

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2024). Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario con Radicado N° 2023 – 00584, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede la parte actora guardó silencio. Sírvasse proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2024)

Visto con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 11 de enero de 2024 notificado por anotación en estado del 12 de enero de 2024, este Despacho dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsanara las falencias encontradas en el libelo introductorio en los términos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001, sin embargo, vencido dicho término la parte accionante no se pronunció al respecto, por ello, se Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 145 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: DEVUÉLVASELE al actor el libelo de la demanda y sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
Juez

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d4bba75b867d3db6c9d106244a7b73e39bbbed634c07bbb86524c50908452aa**

Documento generado en 26/01/2024 05:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>